



Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección General de Pasaportes

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCION NO. DGP/008/2017



CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de septiembre del año dos mil cuatro (2014), mediante el Decreto No. 1090-04, se creó la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), como dependencia directa del Poder Ejecutivo, con el fin de lograr la incorporación de los elementos que integran nuestra nación a la sociedad de la información, mediante la difusión y uso de las tecnologías de información y comunicación (TICs).

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del Decreto No. 1090-04 establece que la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC) será la responsable de la formulación de políticas y la implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado hacia la sociedad de la información tecnológica para la transformación y modernización del Estado hacia la sociedad de la información, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad, interoperabilidad y estandarización en materia de tecnologías de información y comunicación (TICs).

CONSIDERANDO: Que la OPTIC creó el Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoría Técnica (ENAT) para la elaboración de las normas que impulsen el gobierno electrónico en el país.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), a través del ENAT, emitió la Normativa para la Creación y Administración de Portales WEB del Gobierno Dominicano NORTIC A2-2013, de fecha 27 de junio de 2013, la cual establece la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), mediante Resolución Interna del organismo interesado.

CONSIDERANDO: Que las normas de tecnologías de la información y comunicación, denominadas NORTIC, han sido concebidas con el fin de normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC en el gobierno dominicano, con el fin de llegar a la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que el derecho de Acceso a la Información Pública es un prerequisite de la participación que permite controlar la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar los propósitos para una mejor comunidad.

CONSIDERANDO: A que en fecha 28 de julio del año 2004 entró en vigencia la Ley No. 200-04 del 28 de julio de 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, así como también,

las excepciones admitidas a este derecho universal, para el caso en que exista un peligro real e inminente, que amenace la seguridad nacional y el orden público.

CONSIDERANDO: A que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la precitada Ley, el Poder Ejecutivo emitió su referido reglamento de aplicación, dictado bajo el Decreto No. 130-05, elaborado a través de un procedimiento de consulta pública, a los fines de proveer a la Ley, del sistema de operatividad propia que facilitara el acceso de la ciudadanía a la información generada en el Estado y garantizara la publicidad de los actos de gobierno.

CONSIDERANDO: Es política propia de la Dirección General de Pasaportes que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información, que por la procedencia, competencia o naturaleza de la misma se encuentre en manos de esta institución, pueda acceder libremente a ésta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y el Reglamento, con las únicas limitaciones y restricciones que vulneren la seguridad nacional y el derecho a la intimidad de los individuos.

CONSIDERANDO: Que en observancia y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Normativa para la Creación y Administración de Portales WEB del Gobierno Dominicano NORTIC A2-2013, de fecha 27 de junio de 2013, la Dirección General de Pasaportes ha decidido crear su Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB).

VISTA: La Constitución de la República y las Convenciones Internacionales que versan sobre Derechos Humanos, debidamente ratificadas por el Congreso Nacional.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004.

VISTA: La Ley 549 de fecha 10 de Marzo de 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes.

VISTA: La Ley 208 de fecha 8 de Octubre del año 1971, sobre pasaportes.

VISTO: El Decreto 130-05 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 220-04.

VISTO: El Decreto No. 1090-04 que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha 03 de septiembre del 2004.

VISTO: El Decreto No. 140/99 sobre las Funciones de la Dirección General de Pasaportes, de fecha 30 de marzo de 1999.

VISTA: La Normativa para la Creación y Administración de Portales WEB del Gobierno Dominicano NORTIC A2-2013, de fecha 27 de junio de 2013.

VISTAS: Las Normas y Procedimientos de la Dirección General de Pasaportes.

El Director General de Pasaportes, en el ejercicio de sus atribuciones,



RESUELVE


PRIMERO: CREAR, como al efecto crea, el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de la Dirección General de Pasaportes, conformado por:

- **Licda. Mónica Felix Estevez**, Encargada Oficina de Acceso a la Información (OAI), responsable del levantamiento y presentación de las informaciones en el sub-portal de transparencia y su actualización constante.
- **Lic. Juan Sánchez**, Encargado Departamento de Tecnología de la Información, responsable de dar asesoría técnica al Comité en cuanto a los diferentes sistemas de información y base de datos.
- **Licda. Mirian Bueno Taveras**, Encargada Departamento Jurídico, responsable de asesorar en materia legal al Comité sobre leyes, normas, políticas o reglamentos de cada una de las informaciones a publicar.
- **Licda. Alexandra Abreu**, Departamento de Comunicaciones, responsable de mantener la publicación de la información de contenido institucional (prensa, servicios, actividades, entre otros), así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia.

SEGUNDO: DECLARAR que la presente Resolución es de obligatorio cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley No. 153-98 General de Telecomunicaciones.

TERCERO: INSTRUIR, como al efecto se instruye, al Departamento de Comunicaciones, a fin de que proceda a difundir la presente disposición por los medios correspondientes, tales como Página Web, *GOB, etc.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


Ramón M. Rodríguez
Director General de Pasaportes